



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DESIGNAR AL INGENIERO RONER RAMIREZ BARRERA, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – GORELORETO, EN EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A., AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA DICHO CARGO. OFICIAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A., A EFECTOS DE QUE DICHO ORGANO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PROCEDA A INCORPORAR DE FORMA INMEDIATA AL REFERIDO PROFESIONAL EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA CITADA EMPRESA, DEBIENDO CUMPLIR CON INFORMAR A ESTE CONSEJO REGIONAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2015-SO-GRL-CR: 17/04/2015

Iquitos, 17 de abril del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Dirección Regional Agraria, tercer piso, en la ciudad de Iquitos, el día diecisiete de abril del año dos mil quince, estando al tema de Orden del día: Elección del Nuevo Representante del Gobierno Regional de Loreto ante el Directorio de la **EPS SEDALORETO S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado con Disposición Complementaria Modificatoria Única de la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento establece que, el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de cinco (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del Gobierno Regional, dos (2) miembros de los Gobiernos Locales, garantizando la presencia de los usuarios (...) Los Directores son responsables de la gestión"; y, en el literal a) del numeral 2) de su





CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

artículo 28° dispone que, los directores de las EPS designados por el OTASS deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con título profesional en las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración de empresas y estudios concluidos de maestría en temas relacionados al sector saneamiento y/o a la gestión de empresas; b) Acreditar experiencia profesional no menor de cinco años en cargos directivos de empresas públicas o privadas; c) Acreditar la inexistencia de vinculación con la plana gerencial de la EPS; d) No haber sido destituidos o despedidos por falta administrativa y/o disciplinaria de empresa, entidad u organismo del Estado; y, e) No incurrir en impedimentos para ser designados como directores, acorde a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 39° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, establece: El Directorio de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (05) miembros, entre ellos un representante del Gobierno Regional, electo por Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD: Directiva para la selección y designación de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento EPS Municipales; aprobado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OTASS/CD, de fecha 14 de noviembre del 2014, señala en su artículo 3° que los Directorios de la EPS Municipales de mayor tamaño estarán constituidas por cinco miembros bajo la siguiente composición: un (01) representante del Gobierno Regional elegido por Acuerdo de Consejo Regional, concordante con el Artículo Trigésimo Primero que señala que conforme al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30045, aprobado por D.S. N° 015-2013-VIVIENDA, estará compuesto por cinco (05) miembros, entre ellos un representante del GORE Loreto electo por Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el referido D.S 015-2013-VIVIENDA, que reglamenta la Ley 30045 Ley de Modernización de los servicios de saneamiento, señala en su Única Disposición Complementaria Modificatoria la modificación de los artículos 44° y 45° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, con el texto siguiente: Artículo 44.- Para ser elegido director se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Contar con título profesional universitario en las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración de empresas, en este orden de prelación, y con estudios de postgrado en gestión de empresas y/o gestión de proyectos o servicios públicos; y b) Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos directivos de empresas públicas o privadas, preferentemente pertenecientes al sector saneamiento”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2015-SO-GRL de 12 de marzo de 2015, se acuerda dejar sin efecto la elección del bachiller Juan Antonio Simón Aponte, elegido mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2013-SO-GRL, del 15 de marzo del 2013, como representante del Gobierno Regional de Loreto, en el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., por no cumplir desde su elección con los requisitos legales exigidos para dicho cargo y por la pérdida de confianza.

Que, mediante Oficio N° 278-2015-GRL-P, de fecha 15 de abril del 2015, el Gobernador Regional de Loreto, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto señalándole que al haberse dejado sin efecto la elección del anterior representante del GORE Loreto en el Directorio de la





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

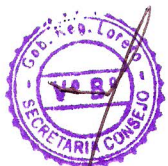
EPS SEDALORETO S.A., conforme se verifica del contenido del párrafo anterior, cumple con presentarle la terna de profesionales a efectos de que el Consejo Regional elija al nuevo representante, siendo los integrantes de la terna los profesionales siguientes: Abog. Erwin Olórtegui Pérez; CPC Edwin Ramírez Gonzales; y Ing. Roner Ramírez Barrera, adjuntándose el Curriculum vitae de cada uno de los referidos profesionales.

Que, mediante Oficio N° 003-2015-EPS SEDALORETO S.A. – PD/JFQF, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Directorio de la EPS Seda Loreto S.A., se dirige al Presidente del Consejo Regional de Loreto a efectos de informarle que con fecha 10 de abril del año en curso, se llevó a cabo la primera sesión mensual ordinaria del Directorio de la EPS Seda Loreto S.A., asistiendo sus cinco integrantes, entre ellos y continuando actuando en nombre de la actual gestión regional el Sr. Juan Antonio Simon Aponte, situación ante la cual solicita que el Consejo Regional adopte las acciones de ley y confirmar si el referido Director continuará actuando a nombre del GORE Loreto en el Directorio; en consecuencia dado que a la fecha el GORE Loreto carece de representante corresponde al Consejo Regional dar cumplimiento a las normativas antes señaladas y proceder a elegir mediante Acuerdo de Consejo al representante del Gobierno Regional de Loreto ante el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., para lo cual se procedió a evaluar objetivamente a los profesionales integrantes de la terna postulantes al cargo de Director.

Que, analizadas que fueran las hojas de vida de los tres postulantes se verifica que el postulante Roner Ramírez Barrera, de profesión Ingeniero Industrial, con estudios de Derecho, con estudios concluidos en la Maestría en Administración con Mención en Gestión Pública, miembro hábil del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme al Certificado de Habilidad que presenta y que acredita su registro de matrícula número 46982, contando con amplia experiencia en el sector público y privado, conforme se verifica de la documentación obrante en su hoja de vida, permiten concluir que el referido profesional cumple con los requisitos exigidos por ley referidos a: a) Contar con título profesional universitario en las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración de empresas, en este orden de prelación, y con estudios de postgrado en gestión de empresas y/o gestión de proyectos o servicios públicos; y b) Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos directivos de empresas públicas o privadas, preferentemente pertenecientes al sector saneamiento; siendo ello así se sometió a votación la elección del referido profesional siendo aprobada su elección por amplia mayoría de ocho votos a favor, en consecuencia el nuevo representante del Gobierno Regional de Loreto ante el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A. es el Ing. Roner Ramírez Barrera.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por mayoría lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR AL INGENIERO RONER RAMIREZ BARRERA, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO -GORELORETO, EN EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A., AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA DICHO CARGO.





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A., A EFECTOS DE QUE DICHO ORGANO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PROCEDA A INCORPORAR DE FORMA INMEDIATA AL REFERIDO PROFESIONAL EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA CITADA EMPRESA, DEBIENDO CUMPLIR CON INFORMAR A ESTE CONSEJO REGIONAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

DR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL